



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con quince minutos del treinta de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-50/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **José Carlos Rivera Alcalá**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de quince de marzo, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-23/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos: 1. La documentación descrita en la constancia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario General, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del medio de impugnación e informe circunstanciado del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo de esa misma fecha por el que se turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave PMC-50/2021, promovido por José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293 numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 331, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I; 103 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y PRIMERO, TERCERO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-02/2016, por el que se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un procedimiento especial sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-50/2021**.

2.- ACTOR. Se reconoce **personería y legitimación** a José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional.

Además se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Avenida Francisco Zarco número 2437, de la Colonia Zarco, en esta ciudad;** y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito inicial.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención al informe circunstanciado remitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, **se le tiene por cumplida la obligación** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- TERCERO INTERESADO. Según se desprende del informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable, no se presentó tercero interesado.

5.- ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para el efecto, **se admite el presente procedimiento en contra de la negativa para imponer medidas cautelares.**

6.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. El actor presenta como pruebas las siguientes;

- a. **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones.
- b. **INSTRUMENTAL DE ACUTACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.

Las cuales se admiten y serán valoradas conforme a lo previsto por el artículo 318, en relación con el diverso 323 de Ley Electoral del Estado, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>